

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1017.

AÑO DE 1857.

MIERCOLES 15 DE SETIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha 9 del actual dice á este ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Las comunicaciones del comandante general y gefe político interino de Asturias de 2 del corriente que recibo en el correo de ayer, aseguran la completa desaparicion de una gavilla de 17 facciosos que se habia presentado en el concejo de Penamellera debida á las acertadas disposiciones del gefe político en propiedad D. Juan Antonio Garnica, que personalmente salió á perseguirla con fuerzas del provincial de Pontevedra y Nacionales del país, al mismo tiempo que á dictar otras disposiciones gubernativas para asegurar la tranquilidad de dicho concejo y los demas de la parte oriental del principado.

Creo un deber en recomendar á V. E. para que se sirva elevarlo á S. M. la noble conducta y celo patriótico desplegado por el citado gefe político, que en todas ocasiones ha dado pruebas de su incansable actividad por el mejor servicio y tranquilidad de los pueblos que ha gobernado. Son muy dignos de aprecio sus esmerados trabajos, por los cuales le he dado las debidas gracias en nombre de S. M., y á cuantos han concurrido con él á la extincion de dicha gavilla, cuyos individuos todos se han presentado al indulto concedido por el mismo. Lo manifiesto á V. E. para los efectos indicados. Dios &c. = Excmo. Sr. = Pedro Mendez de Vigo.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á cuantos concurrieron á la extincion de la citada gavilla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DOS SICILIAS.

Nápoles 15 de Agosto.

Las cartas que llegaron ayer de Messina anuncian que se ha verificado en Catania el desembarco de tropas napolitanas al mando del teniente general del Caretto. El pueblo les preparaba sin duda una mala acogida, porque los primeros soldados que echaron pie á tierra fueron desarmados, pero se les devolvió pronto lo que se les habia quitado, y no pasó la cosa mas adelante.

El *Diario de las Dos Sicilias* inserta la alocucion de las autoridades de Catania, la exposicion del Senado de Messina y otros documentos concernientes al restablecimiento del orden en estas provincias, y repite que se ha restablecido tambien el orden en Siracusa, aunque no da pormenor alguno. Es muy probable que los revoltosos hayan ido á lo interior de la isla, en donde la falta de caminos y medios de trasportes hacen muy difícil la marcha de tropas.

Hé aqui lo que un periódico de Paris dice sobre este punto: No hemos recibido ninguna noticia positiva de la Sicilia, pero se decia que una tropa considerable reclutada entre los insurgentes de todas las ciudades estaba acampada en lo interior de la isla, adonde no se atrevian á aventurarse las tropas napolitanas. Estos insurgentes proclaman por donde quiera que pasan la independencia de la Sicilia y la Constitucion. Las antiguas ciudades de lo interior, situadas en montes escarpados, les sirven de asilo y fortalezas. (*Gazette d'Augsbourg*.)

INGLATERRA.

Londres 30 de Agosto.

En las reuniones diplomáticas ha cundido generalmente el rumor de que el marques de Clanricade debe remplazar al conde de Durlham en calidad de embajador de Inglaterra en Rusia. (*Morning Post*.)

Se asegura que el baron Bulow, Ministro de Prusia, debe

volver á Inglaterra á principios de Noviembre, época en la cual se reunirá el nuevo Parlamento.

El Rey de Wurtemberg salió ayer para Hamburgo por el buque de vapor *Britannia*.

Corre la voz de que el conde Pozzo di Borgo no volverá mas á Inglaterra como embajador de Rusia. (*Sun*.)

Escriben de Constantinopla con fecha 9 de Agosto que el gobierno ha mandado hacer grandes preparativos para recibir al archiduque Juan de Austria que debia llegar á dicha capital despues de asistir á las maniobras de Wosnesensk, y que se decia que en la misma época el Emperador Nicolas iria de incógnito á Constantinopla. (*Morning-Chronicle*.)

FRANCIA.

Paris 5 de Setiembre.

La inestabilidad de la estacion, unida al uso de frutas, malas por lo general en este año, que hace el pueblo de Paris, ha producido de algunos dias á esta parte muchos casos de colerina. Habiendo sido tambien atacados los militares de la guarnicion, el comandante de la division ha mandado que se haga una informacion facultativa, y segun ella se ha reconocido que tales indisposiciones no provenian de otra cosa que de las causas citadas y de excesos en la bebida. En consecuencia se han circulado instrucciones á todos los gefes llamando su atencion sobre el alimento de los soldados, y para que destinasen al cuartel á los conocidos por intemperantes. (*La Paix*.)

Escriben de Ramsgate con fecha del 4 por la noche lo que sigue: SS. MM. belgas han entrado hoy en este puerto á bordo de un paquebote de vapor á las cinco y media de la tarde, habiéndoles recibido la princesa Sofia (que hace algun tiempo que estaba en el campo, en casa de Sir William Curtis), el duque de Wellington como *guardia de los cinco puertos*, el lord Lillford, uno de los gentilhombres de la Reina, Sir William Curtis, y otras muchas personas de la nobleza y vecindario que se hallan actualmente en esta con motivo de los baños. El muelle estaba cubierto de habitantes de distincion y de señoras elegantemente ataviadas que hacia muy pintoresco y animado el punto de vista.

El recibimiento hecho al yerno y á la hija de Luis Felipe aunque pudiera haber habido mayor entusiasmo, lo que debe atribuirse á la falta de pueblo, pues las gentes finas tienen diverso modo de expresar sus sentimientos y no suelen gustar de fatigarse los pulmones gritando. SS. MM. belgas se han manifestado algo incomodados de la travesia. El duque de Wellington, que con algunos otros caballeros de la comitiva seguia á pie su Real carroza, no fue al pronto conocido sino de pocas personas; pero luego que repararon en él las muchas que ocupaban las ventanas del palacio de Albion, fue acogido por los mas vivos aplausos y aclamaciones.

SS. MM. saldrán mañana temprano para Lóndres. Hoy ha estado nuestra ciudad muy animada con la afluencia de curiosos que habian llegado de Lóndres, Douvres, Margate &c. &c. para asistir á la entrada de los augustos viajeros belgas. (*Sun*.)

ESPAÑA.

Labastida 6 de Setiembre.

En los dias 27 y 28 del último Agosto acometieron 2800 infantes enemigos al convento fuerte de Labastida, con la esperanza de que sucumbieran á sus superiores fuerzas numéricas el puñado de valientes que le guarnecia, y que se componia de 45 individuos convalecientes del batallon del digno mando de D. Martin Zurbano, al inmediato del subteniente Don Narciso Moreno, y 25 Nacionales que de dicha villa se refugiaron en aquel fuerte: viendo la faccion que no sucumbian, hizo uso de dos obuses, dirigiendo un sin número de granadas, de las que 40 cayeron dentro del edificio: algunas de ellas incendiaron el tejado, y como los soldados se veian precisados á ocupar los puntos por donde el enemigo intentaba el asalto, y no podian atender á apagar las llamas, lo verificaron con un valor difícil de explicar la muger de dicho subteniente, la del abanderado D. Juan Butron, y otras de algunos soldados que se hallaban dentro del convento. La faccion que veia los aciertos de su artilleria, levantó el grito, avanzaba con escaleras, picos, mazas y herrones para dar el asalto; pero los bizarros que defendian el fuerte, sin mengua en su valor, herian y mataban á aquellos perros sangrientos que en su desesperacion mordian la tierra, único fruto que sacaron de su algazara cuando se creian victoriosos.

Viendo la faccion frustrado su plan principal, apeló al recurso de enviar parlamentos con las señoras de varios de los nacionales que se hallaban en la defensa y habian sido aprehendidas en sus propias casas, ofreciendo miramientos y re-

compensas si se rendian á imitacion de los de Peñacerrada; pero la respuesta del gobernador, dicho Moreno, por sí y á nombre de todos sus subordinados y Nacionales fue: «Que todos los que se hallaban dentro del convento estaban decididos á morir en defensa de su Reina y de su patria, y á hacerlo bajo las ruinas antes que sucumbir á tal canalla de vándalos. Que se abstuviesen de mandar mas parlamentos, porque los Nacionales estaban dispuestos á sacrificar á sus esposas si volvian con el mensaje, puesto que preferian su honor y la salvacion de la patria á sus mas caros objetos personales: que tuviesen presente que todos los daños que causasen iban á caer inmediatamente sobre las familias de los carlistas:» respuesta que aterró al caribe que mandaba á los foragidos. Entonces el mandarin carlista pidió suspension de armas, y como los defensores del fuerte ignoraban el objeto, y por otra parte escaseaban de municiones, accedieron á ello. En consecuencia retiraron los facciosos 40 ó mas heridos que tenian, los que, á no ser por la suspension, hubieran quedado en poder de los defensores del fuerte: tambien dejaron cinco muertos, entre ellos un capitán. Retiráronse cobardemente, pues que cuando lo verificaron salieron 30 bravos de los del fuerte y los persiguieron hasta el pueblo, cogiéndoles las escaleras y demas enseres que traian para el asalto, los cuales condujeron al fuerte, sin mas pérdida por nuestra parte que la de un sargento segundo herido de un casco de granada. Esta es la verdad del hecho &c.

Toboso 6 de Setiembre.

No hemos dormido en dos noches ni descansado un momento desde que en la del 4 recibimos noticia de hallarse las facciones de Tallada, Esperanza y Forcadell en la Minglanilla, y pedido raciones en número de 50 á Tarazona: los partes recibidos en la mañana de ayer confirmaron la noticia, añadiendo el pedido de raciones hasta 160, y que se hallaban en Iniesta; ayer tarde ya se ofició desde Minaya haber abanzado á Siente como unos 50 hombres, fuerza de que parece componerse; estos pueblos, pues, se hallan amenazados por todas partes.

Ayer entre cuatro y cinco de la mañana la faccion manchega atacó las ventas del Puerto, le resistieron, incendiaron un molino y algunas casas que lograron tomar, mas el último aviso es que la columna de Consuegra los habia hecho retirar á la sierra: lo último necesita confirmacion, lo primero desgraciadamente es cierto. Los pueblos estan divertidos sufriendo contribuciones que no pueden soportar y sin hallar quien los proteja.

Lugo 6 de Setiembre.

Despedida del Sr. gefe político en comision.

Gobierno político de Lugo. = Habiendo recibido por el correo de hoy una Real orden en que con fecha 11 de Agosto se me hacia saber que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien disponer que D. Francisco de Gorria, gefe político interino de esta provincia, continúe por ahora desempeñando este destino para el cual fui yo nombrado por Real órden de 15 de Julio último; y que en consecuencia suspendiese yo mi marcha á esta capital, esperando nueva resolucion de S. M. sobre el particular, acto continuo he dejado el puesto al expresado señor Gorria, obedeciendo ciegamente la disposicion de S. M. en la primera parte, y disponiéndome á salir pronto de esta capital para llenar el objeto de la segunda.

Al despedirme, como no he tenido tiempo en mi corta permanencia en el destino para adquirir un justo titulo de gratitud de los habitantes de esta provincia, solo puedo decirles que á mí me cabe el honor de haber estado á su frente algunos dias con los mas puros deseos y decision de ocuparme de su pública utilidad. Lugo 3 de Setiembre de 1857. = Jaime Carrasco y Quiros.

Real órden nombrando gefe político interino al Sr. Don Francisco de Gorria.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real órden lo que copio.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien disponer que continúe V. S. encargado interinamente del Gobierno político de esa provincia. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Madrid 11 de Agosto de 1857. = Acuña. = Sr. D. Francisco de Gorria, gefe político interino de Lugo.

Lo que comunico á las autoridades y demas habitantes de esta provincia para su debido conocimiento y efectos correspondientes. Lugo 4 de Setiembre de 1857. = El gefe interino, Francisco de Gorria. = Por acuerdo de S. S. Francisco de Belza, secretario.

Habitantes de esta provincia.

S. M. la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que continúe en la magistratura que ya desempeñaba interinamente, segun se expresa en la Real orden que precede; y por consecuencia he vuelto á tomar la posesion que tuvo en este breve tiempo el comisionado D. Jaime Carrasco. La con-

fianza que nuevamente acabo de merecer á S. M., y las pruebas inequívocas de aprecio que recibí de todas partes en el intervalo de mi separacion de los negocios, llenan mi corazon de gratitud, y me obligan cada vez mas á trabajar sin descanso por mejorar la suerte de los pueblos. Si hasta ahora habeis reconocido la bondad de mis intenciones, y mi administracion os ha sido grata, yo espero que no tendreis motivos en adelante para mudar de parecer, especialmente si todas las autoridades y corporaciones siguen (que no lo dudo) prestándome la cooperacion que siempre les he debido. Lugo 4 de Setiembre de 1857. El gefe político interino, Francisco de Gorria.

Circular del Excmo. Sr. capitán general á los comandantes generales para que eviten la seducción del pueblo que se hace por medio de proclamas subversivas.

El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y reino me ha dirigido la siguiente circular que pasó á los comandantes generales de provincia.

Desde el momento que me he encargado del mando superior de este reino que S. M. se dignó confiarme, ha sido el principal objeto de todos mis cuidados y afanes proporcionar la paz á sus habitantes para que pudiesen disfrutar de la seguridad de sus propiedades y reconocer las ventajas de unas instituciones eminentemente protectoras y benéficas. Porcion de criminales avezados en toda clase de delitos eran entonces que hoy dia en mayor número los obstáculos á mis deseos y á la felicidad de los pueblos; pero la cooperacion que me han prestado los buenos y leales, el incesante anhelo y continuadas fatigas de beneméritos gefes militares, y el exacto cumplimiento de las leyes, fueron eficaces medios para que gran parte de ilusos y vilmente seducidos por pérdidas sugestiones, se restituyesen á sus hogares, y que los tenaces en la carrera de la perfidia y del crimen sucumbiesen, pagando su merecido á la sociedad, á quien ferozmente ofendieron. Estas circunstancias se presentan visiblemente en el distrito de Buron y toda la provincia de Lugo; y si bien en la de Santiago no tuvieron lugar tan señalados resultados, no han dejado de evitarse considerablemente los progresos de la rebelion, disminuyendo de dia en dia el número de sus partidarios; circunstancias que hacen manifiesto los bienes y goces que produce la paz en contraste con los horrores y vejaciones de una guerra civil, dirigida por monstruos sedientos de sangre como los que hoy la promueven.

Siempre he creido que aquellos y sus secuaces redoblarían sus iníquos medios, á fin de hacer efímeros los empleados por mí y demas autoridades celosas del bien de los pueblos, y que meditasen renovar las dolorosas escenas de una lucha que pretenden sostener contra la mayoría de la nacion tan claramente pronunciada en favor de sus prerogativas, y de la legitimidad del trono de la inocente Isabel. Efectivamente, hombres ajenos á estos sentimientos, al mismo tiempo que sugeridos por el sórdido interes, apellidándose defensores de una religion que profanan con sus crímenes, y de un Príncipe que hollando todos los derechos reconocidos, aspiran á entronizarse y sustituir en vez de leyes sábias y justas el atroz absolutismo, tratan de pervertir y extraviar la opinion de estos habitantes con papeles y proclamas subversivas incitando á la rebelion, y suponiendo triunfos y mentidas esperanzas de un éxito jamas obtenido por la maldad y la perfidia.

Aunque estoy persuadido de que la sensatez é ilustrado espíritu del pueblo gallego despreciará estos siniestros halagos, cuyo único fin es arraigar privilegios y abusos á costa de la mayor felicidad de los pueblos, creo necesario llamar la atencion de todas las autoridades del reino á que por los medios que les sugiera su celo y decision por la justa causa y tranquilidad del mismo, contraresten y opongan en lleno de sus respectivas atribuciones á que los malvados no consigan sus infames designios, invitando á todos los leales y pacíficos habitantes y los mas influyentes en la opinion de sus conciudadanos para que presten su cooperacion y auxilio á tan importante objeto, pues que es de su inmediato interes que sus propiedades no sean el cebo de la rapiña y del latrocinio de unos pocos miserables, viles instrumentos de ocultas maquinaciones: como igualmente que llegue á consolidarse el sistema de orden y legalidad que la nacion reclama y que está sosteniendo á expensas de tantos sacrificios.

Espero, pues, que V. S. poseido de iguales sentimientos redoblará mas y mas su vigilancia á descubrir los promovedores de rebelion, poniéndose de acuerdo al efecto con el señor gefe político de esta provincia y autoridades delegadas del mismo, para que los que aparezcan directa ó indirectamente delincuentes sufran con arreglo á las leyes las penas á que se hacen acreedores por tan execrable crimen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Lugo 31 de Agosto de 1857.—Mariano Ricafort.

Determinado estoy á secundar por cuantos medios se hallen á mi alcance las rectas y leales intenciones del Excmo. Señor capitán general, y al efecto comunicaré á los alcaldes las disposiciones convenientes.

Tres años hace que empezó en la provincia esta lucha sorda y desastrosa que salpicó de sangre una gran parte de su suelo, entorpeció y sembró la desconfianza en todas las relaciones sociales, llenó de luto mil familias, y acarreó á los pueblos un sin número de males.

Afortunadamente ya se purgó el pais de los bandidos que le infestáran, y estamos tocando la paz por que suspiramos tanto tiempo; pero el recuerdo de lo pasado horroriza á todos los hombres de bien, y es una perversidad inaudita digna del mas acerbo y afrentoso castigo cualquiera tentativa que se haga para robarnos hoy el sosiego á tanta costa restablecido. Los pueblos, aleccionados por la desgracia, no darán oídos seguramente á sugestiones pérdidas y falaces, antes bien rechazarán con indignacion á los traidores que así se burlan de su credulidad.

Por este buen espíritu, que yo creo que anima á toda la provincia, y por las disposiciones que se adoptarán, espero que sean enteramente ineficaces las proclamas subversivas de que habla el Excmo. Sr. capitán general, y espero tambien que si hay alguno tan desalumbrado que se atreva á esparcirlas sea luego descubierto, y el castigo que se ejecute en su cabeza sirva de freno á la maldad de otros. Lugo 4 de Setiembre de 1857.—El gefe político interino Francisco de Gorria.—Por acuerdo de S. S. Francisco de Belza, secretario. (B. O. de Lugo.)

Gerona 29 de Agosto.

Hace dias que se halla próxima á esta ciudad la faccion de Pep del Oli en número de 500 hombres.

Segun aseguran, el general baron de Meer ha vuelto á salir con direccion á Vidra.

El comandante de la primera division de este ejército ha dado parte desde Olot con fecha 27 de haber libertado á los valientes de S. Juan de las Abadesas de los feroces enemigos que la sitiaban, los cuales ascienden á 40. Todavía á la vista de nuestras fuerzas trataron de envolver á nuestros soldados, emboscándose y atacando cuando vieron la oportunidad por el flanco derecho y por retaguardia; pero el combate se generalizó y tambien las acciones heroicas por nuestras armas, habiendo subido la pérdida del enemigo á 100 hombres, y entre ellos muchos titulados oficiales, consiendiendo la nuestra en 20 soldados y 3 oficiales gravemente heridos. Esta jornada no puede elogiarse de un modo mas terminante que manifestando el número de las fuerzas vencedoras, las cuales no pasaban de 2560 hombres contra nueve batallones y todos los cabecillas reunidos.

Villaba 1.º de Setiembre.

La legion francesa ha observado, al mando de su valiente gefe Ferrari, una conducta digna verdaderamente de elogio. No se ha mezclado en ninguno de los últimos y desgraciados acontecimientos de Pamplona; antes por el contrario, se observa que se encuentra á la mira de los proyectos de los enemigos por si acaso intentan sacar partido de aquellos disturbios. Todas estas circunstancias harán mas sensible la pérdida de dos oficiales de la legion, de los cuales uno fue muerto en el acto por los tiradores, y el otro está gravemente enfermo. Parece que en vista de este atentado han sido entregados á aquella los agresores.

Zaragoza 7 de Setiembre.

En esta capitania general se han recibido los partes siguientes:

Uno del comandante de la Milicia nacional de Pina, en que dice: Despues de la comunicacion que he tenido el honor de remitir á V. E. en esta mañana, en la que le participaba haber llegado al pueblo de Osera á las cuatro de la mañana, hora en que se habian marchado los facciosos, he sabido que su direccion ha sido al pueblo de Rodén: incontinenti he vadeado el Ebro con 50 Nacionales de infanteria y siete caballos, y habiendo llegado á dicho pueblo, la caballeria ha dado alcance á dos, y el resultado ha sido haberlos aprehendido; el uno por la resistencia que ha hecho, ha sido gravemente herido, habiéndoles aprehendido un caballo y una yegua, un trabuco, una escopeta, una pistola y una lanza; los restantes me han asegurado habian tomado la direccion de la Puebla de Alborton, que por ser mucha la distancia, y poca la fuerza, he regresado á esta villa á las seis de la tarde: asimismo ha sido aprehendido el padre del herido, por haberle encontrado en su casa un trabuco.

Y el comandante de armas de Samper de Calanda en escrito de ayer manifiesta, que sabedor de que en la Puebla de Hajar se habian presentado una porcion de facciosos de caballeria que tiene por objeto extraer raciones de los pueblos; dispuso saliese una partida en su persecucion, entre ellos los Nacionales de aquel pueblo. Cuando llegaron á la Puebla ya habian salido los facciosos; y la caballeria al galope fueron en su direccion, dándoles alcance á mas de dos horas de corrida: siendo el resultado la muerte de uno de ellos, y la aprehension de una yegua con otros efectos de pequeño valor que tiraron los facciosos en la huida.

Recomienda al Nacional de caballeria Vicente Casabon y al presentado Fernando Asensio, que fueron los que mas se adelantaron, y los que sin embargo de que por dos veces les hicieron frente los enemigos, no titubearon arrojarlos sobre ellos, dando muerte al que montaba la yegua.

Idem 8.

El comandante de armas de Cariñena con fecha 7 del actual participa á esta capitania general, entre otras cosas, haber conducido desde el Villar de los Navarros á dicha plaza de Cariñena 20 individuos heridos de nuestras tropas, y dos oficiales de facciosos con 19 mas de la clase de tropa, cabos y sargentos, que se dejaron allí los facciosos, y ademas 21 sábanas que destinó á aquel hospital, una jaca de un oficial faccioso, tres caballos y un macho herido, seis medios cajones de cartuchos desechos y otros efectos de poco valor.

Lérida 7 de Setiembre.

Tenemos noticias de Barcelona, llegadas con un expreso que los patriotas de esta mandamos con este objeto, y nos dicen que D. Ramon Salvia fue fusilado en aquella capital: su crimen era el haber causado la muerte del valiente Niubó y la pérdida de su brigada el dia 1.º de Mayo; y haberse pasado despues á la faccion. Nos dicen tambien que el general baron de Meer ha entrado en Ripoll matando los facciosos que lo guardaban y ocupándoles gran cantidad de granos: que el almirante ingles aseguró que la causa de la libertad triunfará, y que por parte de su nacion no nos faltarán recursos; que las cosas vuelven á presentarse de buen aspecto, y que tenemos muchas esperanzas de que la patria se salvará, porque las autoridades demuestran mas energia de la usada hasta aqui. Esto no obstante, la miseria de esta provincia es extrema, y si no se atiende, presto será todo posesion de los facciosos; bien merece esto la atencion del Gobierno. Anoche la ciudad ha estado en alarma, y peligró bastante la existencia de los prisioneros navarros que en número mayor de 100 tenemos aqui, procedentes de la accion de Grá. Se les ve andar con toda libertad tratando con este y con el otro, y seguramente que esto no puede agrandar. Se trata de mejorar la defensa de esta capital porque de veras la necesita. Objeto constante de la ambicion de los gefes carlistas, y abandonada á una confianza que no debe existir porque es infundada, sino se procede luego y enérgicamente, poco podrá resistir á un ataque brusco ó á un golpe de mano de los que se suelen dar. La mayor parte de nuestros enemigos estan entre nosotros, y aunque el gefe político ha enviado algunos notables á tomar aires á Zaragoza, Barcelona y otros puntos, han quedado aun en la proporcion de 100 con uno.

En virtud de representaciones de la Milicia nacional, diputacion y ayuntamiento, ayer llegó el nombramiento de co-

mandante general de la provincia en favor de D. Juan Toledo, coronel del 4.º de caballeria, en quien hay mucha confianza. Dios quiera que él la corresponda.

Madrid 12 de Setiembre.

El capitán general de Castilla la Nueva á los habitantes de Madrid.

Deseando evitar por mi parte las desgracias que sin necesidad pudieran ocurrir en caso de que el enemigo intentara penetrar en esta capital, y para que las tropas puedan maniobrar con todo desembarazo en caso necesario, sin verse entorpecidas en sus movimientos por la confusion que pudiera resultar, he tenido por conveniente disponer en virtud de las facultades de que estoy revestido:

1.º Todos los habitantes de esta capital, sin distincion alguna, que no se hallen empleados en la defensa de la misma, se retirarán inmediatamente á sus casas.

2.º Los contraventores á esta disposicion serán considerados como perturbadores del orden público, y como tales juzgados inmediatamente.

Madrid 12 de Setiembre de 1857.—Antonio Quiroga.

Dictámenes aprobados sin discusion en la sesion del 9.

La comision de Legislacion, á la que se pasaron los officios del juez de primera instancia de esta corte don Tomas Pacheco, relativos á la presentacion del Sr. D. Manuel Bertran de Lis para el reconocimiento de la firma de un artículo inserto en el núm. 265 del *Castellano*, artículo que ha sido denunciado y apareciendo suscrito por el Sr. Bertran de Lis, al par que por medio de un oficio manifiesta que es suya la firma, se resiste á comparecer ante el juez por la circunstancia de Diputado, opina que no pareciendo judicialmente cierto quién es el autor del artículo denunciado, hasta que se reconozca la firma ó se pruebe por otro medio, debe el Sr. Bertran de Lis comparecer en el juzgado de primera instancia para la declaracion que se le exige, y propone la comision que así se acuerde por el Congreso. Las Cortes, sin embargo, resolverán lo que creyesen mas justo. Palacio de las mismas 5 de Agosto de 1857.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

Ha inspeccionado la comision de Diputaciones provinciales el recurso elevado á las Cortes por el ayuntamiento constitucional de la M. L. villa de Quintanar de la Orden en solicitud de declaracion de nulidad del acuerdo de la diputacion provincial de Toledo, y que se le exija la responsabilidad por la exoneracion de D. Francisco Fernandez de Oliva del cargo de alcalde primero que desempeñaba. En su comprobacion se presenta documento acreditativo de la eleccion de este sin contradiccion ó protesta de persona alguna; otro del oficio del gefe político de Toledo, fecha 9 de Mayo, comunicando el acuerdo de la diputacion provincial por el que determinó la exoneracion de dicho alcalde primero mandando proceder á su reemplazo, y otro del recurso dirigido en oposicion de la propia diputacion por el ayuntamiento de Quintanar. Y conceptuando la comision incompleto el expediente para dar su dictámen con acierto, es de parecer que se dirija al Gobierno para que pida el actuado por la diputacion con su informe, y lo pase todo con el suyo á las Cortes para su resolucion. Las mismas no obstante acordarán lo que sea de su agrado. Palacio de las Cortes 1.º de Setiembre de 1857.—Armendariz.—Abbad y Lasierra.—M. V. Gomez.—A. Mira Percebal.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

Por D. Marcos Sanchez Carpintero, comandante de la Milicia nacional de infanteria de la villa de Puebla de D. Fadrique, se ha recurrido á las Cortes en queja de la Diputacion provincial de Toledo, por haber admitido sin conocimiento de causa la dimision hecha por los alcaldes constitucionales 1.º y 2.º y nombrado por sí á otros dos vecinos con tachas para el desempeño de estos cargos; concluyendo con la solicitud de que se declare nulo dicho nombramiento con imposicion de apercibimiento á la diputacion, y que se proceda á las elecciones por quien compete.

Y la comision de Diputaciones provinciales, á la que se ha pasado el enunciado recurso, es de dictámen, que no acompañándole documentacion alguna, debe dirigirse al Gobierno para que con premura pida á la diputacion provincial el expediente original informado y lo pase con el suyo á resolucion de las Cortes. Las mismas no obstante determinarán lo que sea de su agrado. Palacio de las Cortes 1.º de Setiembre de 1857.—Armendariz.—Abbad y Lasierra.—M. V. Gomez.—A. Mira Percebal.—Ramon Pretel de Cozar, secretario.

En cumplimiento del decreto que antecede he examinado con la oportuna detencion el presente expediente, que tiene por objeto que se indemnicen á D. Juan Bedat los daños y perjuicios que se le han ocasionado con motivo de habersele obligado á desocupar el local que en las casas del convento de Doña María de Aragon tenia destinado para fabrica de municiones. Resulta que estos perjuicios, segun tasacion de peritos, ascienden á la suma de 22,657 rs., cuyo pago estimó justo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y para verificarlo acordó que por la contaduría del presupuesto de aquel ministerio se hiciera la necesaria reclamacion de aumento en el de las Cortes para cumplir dicha obligacion; pero habiendo manifestado aquella que el presupuesto de las Cortes no forma ya parte del ministerio de la Gobernacion, y que la partida reclamada debe figurar exclusivamente en el presupuesto de las Cortes, se ha pasado el expediente al Congreso para este solo objeto; en vista de lo cual es mi dictámen que justificado, como está legalmente, el importe de los daños y perjuicios, y que estos han sido causados por haberse reunido al palacio que fue de Próceres el local donde estaba la fabrica de municiones, procede el pago de los 22,667 rs. á que aquellos ascienden, cuya suma deberá incluirse en el presupuesto que se vote para el Senado, á cuyo fin podrá pasarse este expediente á la comision que entiende en los presupuestos. La comision sin embargo resolverá como siempre lo mas conveniente.

Se dió cuenta del dictámen que á continuacion se inserta:

La comision de diputaciones provinciales ha examinado el expediente instruido á instancia de Joaquin Sendrá y Frau, labrador, vecino de Pego, en la provincia de Alicante, para que

como fiador del arrendamiento de dos tiendas de comestibles, ó sea del impuesto municipal sobre consumos de la misma villa, que fue rematado á favor de Vicente Sendrá en el año de 1854, se le condonen 2552 rs. y 52 mrs. que resultó debiendo á los fondos comunes en razon del expresado arriendo.

Aparece por una informacion que suministró el interesado, y por los informes del ayuntamiento de Pego, del juez de primera instancia y del cura párroco, que habiendo sufrido aquella poblacion los estragos del cólera morbo por espacio de dos meses y medio, quedó incomunicada con los demás pueblos circunvecinos, y no pudo el arrendatario Vicente Sendrá proveerse de los artículos sobre que pesaba el impuesto, viéndose por lo mismo privado de las utilidades que debieron resultarle de los consumos ordinarios, calculándose estas por los testigos y por los informes indicados en el valor de un trimestre del total del arriendo, que asciende á la expresada cantidad de 2552 reales y 52 mrs.

Pero la comision, considerando que durante la epidemia del cólera y la incomunicacion que se supone, debieron los vecinos de Pego consumir algunos de los artículos existentes en las tiendas de Vicente Sendrá, y pagarle los impuestos que sobre ellos gravitaban: considerando igualmente que la epidemia no duró mas de dos meses y medio, y que las incomunicaciones en aquella época no fueron tan rigorosas que impidiesen á los pueblos el proporcionarse los comestibles que necesitaron; opina que la condonacion que solicita Joaquín Sendrá puede reducirse á la cantidad de 1500 rs., satisfaciendo desde luego á los fondos comunes de Pego los 852 rs. y 52 mrs. restantes.

Las Cortés no obstante resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 5 de Setiembre de 1857. — Agustín Armendariz. — M. V. Gomez. — Abbad y Lasierra. — A. Mira Percebal. — Ramon Pretel de Cozar, secretario.

En la misma sesion fueron aprobados sin discusion los siguientes:

La comision de Hacienda se ha hecho cargo del expediente promovido á instancia de D. Agustín Vazquez, en solicitud de que se continúe pagando á su padre D. Miguel la jubilacion de 2200 rs. anuales que le fue concedida por Real orden de 23 de Setiembre de 1818, en atencion á haber quedado demente siendo vista de la aduana de Calahorra; y hallándose en este caso terminantemente comprendido en la base sexta del artículo 19 del decreto de las Cortés sobre pensiones de 11 de Mayo último, no puede menos de proponer á las mismas se sirvan declarar que debe seguirse pagando la pension de que se trata en concepto de tal y no en el de jubilacion, por no tener el interesado derecho á esta segun lo dispuesto sobre el particular en la ley vigente de presupuestos; entendiéndose dicho abono desde el dia en que Vazquez dejó de percibir la mencionada asignacion, á consecuencia de las dudas ocurridas á la direccion general del tesoro, con presencia de las reglas contenidas en la citada ley acerca de las clases pasivas. Las Cortés resolverán no obstante lo que estimen mas oportuno. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1857. — Joaquín María de Ferrer. — R. M. Calatrava. — Pablo Matheu. — J. de Santa Cruz. — Miguel Alejos Burriel. — Mateo Miguel Aillon. — Pascual Madoz, secretario.

La comision de Hacienda ha examinado el expediente remitido por el Sr. Secretario del Despacho del ramo, proponiendo á las Cortés se sirvan señalar la cuota que ha de darse de premio á los denunciadores de pertenencias de los conventos suprimidos ocultadas á la amortizacion, y es de parecer que el Congreso debe fijar aquella en el 10 por 100 del valor líquido de lo que se denuncie y fuere aprehendido, no siendo objetos del culto, ni entendiéndose la recompensa con los dependientes del Gobierno que disfrutan sueldo del Estado. Esto mismo tiene ya dispuesto y declarado el Gobierno provisionalmente, salva la resolucion de las Cortés, por la urgencia de una medida reputada tan necesaria para contener ó remediar los grandes escándalos que se han cometido sobre este punto. Las Cortés sin embargo acordarán lo que estimen mas conducente. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1857. — Joaquín María de Ferrer. — R. M. Calatrava. — Pablo Matheu. — Miguel Alejos Burriel. — J. de Santa Cruz. — Mateo Miguel Aillon. — Pascual Madoz, secretario.

La comision especial de pensiones ha examinado una instancia documentada que en solicitud de una pension dirige á las Cortés Ramona Ferrer, vecina de Rubielos de Mora, provincia de Toledo, y viuda del bizarro sargento de Nacionales José Gomez, escribano de dicha villa, sacrificado inhumanamente por el feroz Cabrera despues de una heroica resistencia que irritó al monstruo en términos, que faltando á una capitulacion formal asesinó bárbaramente á Gomez en union de sus desdichados compañeros.

La comision, que mas por extenso ha examinado esta horrible historia en los documentos que ha tenido á la vista, y que tiene averiguado el estado de pobreza absoluta en que se halla la exponente, no puede menos de proponer á las Cortés se sirvan conceder á Ramona Ferrer, viuda de D. José Gomez, una pension alimenticia de 200 ducados anuales, cantidad igual á la señalada por S. M. á otras desgraciadas que perdieron el mismo dia sus esposos en los campos de Noguera.

Las Cortés, sin embargo, determinarán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 7 de Setiembre de 1857. — Jaime Monterde. — José Espinosa de los Monteros. — José Cañavate. — Juan Bautista Osca. — José Moure. — Antonio Verdejo, secretario.

En dicha sesion del 9 se leyó el siguiente:

La comision de Guerra ha examinado detenidamente la proposicion de los Sres. Tarín, Bertran de Lis y otros Sres. Diputados, relativa á que las Cortés declaren haber merecido bien de la patria el general, gefes, oficiales y tropa del ejército del centro por los servicios que prestaron á la causa de la libertad y del trono legitimo en los campos de Chiva, como asimismo los beneméritos Nacionales y pacíficos ciudadanos de Valencia y pueblos de aquella comarca, cuya eficacia y celo patriótico tuvieron una parte tan activa en el auxilio y buena asistencia de los heridos; pidiendo igualmente para los que mas en esto hubiesen sobresalido una distincion especial, y la reparacion mas conveniente en favor de los vecinos de aquel pueblo, de las pérdidas enormes que han experimentado en sus campos y en sus mieses talados y devorados por el enemigo.

La comision reconoce en la batalla de Chiva un hecho de

armas distinguido bajo todos sus aspectos y relaciones; y sin detenerse en describir el mérito que en ella contrajeron unas tropas que á pesar de su inferioridad numérica vencieron á un enemigo dueño de todas las ventajas de una posicion fuerte, bien escogida, y sobre todo disputada con tenacidad; juzga al ejército vencedor digno del reconocimiento de la nacion, á quien en aquel dia consagraron su sangre y su existencia tantos valientes, y tantos virtuosos ciudadanos su celo por la patria y la humanidad. Asi que, la comision adhiere á los votos de los señores peticionarios, aunque con el sentimiento de no poder hacer lo mismo con respecto á la distincion que solicitan para los que mas se hubiesen distinguido en actos de humanidad y beneficencia, por ser exclusiva de la corona el concederla conforme al art. 47 de la Constitucion, ni menos á la medida de reparacion que proponen para indemnizar á los vecinos de Chiva de las pérdidas que les ha causado la devastacion enemiga; porque ni el estado de la fortuna pública permite estas reparaciones, que en tal caso fuera preciso generalizar á lo infinito, ni las pérdidas de que se trata proceden de la defensa heroica y extraordinaria de un pueblo por sus moradores exclusivamente, ó con el auxilio y cooperacion de las tropas nacionales. Por todo lo cual la comision tiene el honor de proponer á la deliberacion y aprobacion de las Cortés el siguiente

Artículo único. Las Cortés declaren haber merecido bien de la patria el teniente general D. Marcelino Oráa, general en jefe del ejército del centro, y los demas generales en jefe, oficiales y tropas del mismo y de la Milicia nacional que concurrieron y tuvieron parte activa en la batalla de 15 de Mayo de este año en los campos de Chiva, haciéndose extensiva esta distincion á aquellos beneméritos ciudadanos que con sus servicios y actos de humanidad reconocidos y calificados por las autoridades que el Gobierno designare, contribuyeron eficazmente al socorro y asistencia de los heridos y de las tropas.

Las Cortés, sin embargo, resolverán lo mas justo. Palacio de las mismas 17 de Agosto de 1857. — Cabaleiro. — Lopez Pinto. — Infante. — Serrano. — Teijeiro. — Herrera. — Pedro de Ortega, secretario.

En la sesion del 10 se leyó el siguiente dictámen.

Han visto las comisiones de Restablecimiento de decretos y Guerra la proposicion de los Sres. Diputados D. Antonio Sereix y D. Juan Bautista Osca, pidiendo á las Cortés que se restablezca la orden de las generales y extraordinarias de fecha 11 de Marzo de 1811, por la cual quedaban en libertad el consejo de regencia para nombrar por gefes de los ejércitos, divisiones y regimientos y demas mandos á cualquiera militar que reuniera conocimientos necesarios para su desempeño, deseando los señores peticionarios que se hiciese ahora igual declaracion y se autorizara al Gobierno de S. M. en las presentes y calamitosas circunstancias en que se encuentra la nacion para el mismo fin.

Por mas que estas comisiones abundan en los mismos sentimientos patrióticos que manifiestan estos Sres. Diputados, no han podido adoptar esta proposicion, considerándola innecesaria, en razon á que solo produciria la confirmacion de un hecho consumado y de una práctica seguida por el Gobierno desde 1835, principalmente fundándose en la notable variacion que ha tenido desde esta época la legislacion militar en la parte gerárquica del mando y progresivo ascenso de los militares.

Las Cortés ordinarias y extraordinarias en su ilustracion y sabiduria previeron que podria ser un estorbo para vencer en la gloriosa lucha en que la nacion estaba empeñada por defender su independencia, el orden y sustitucion de mandos que establecieron las ordenanzas militares, vigentes entonces en todas sus partes; y hé aqui como se explica la razon que tuvieron para dar la orden del 11 de Marzo de 1811 de que tratamos.

Pero en la actualidad y cuando el Gobierno está autorizado por los reglamentos en observancia para ascender rápidamente, y premiar el mérito distinguido por el medio de la eleccion que era desconocido en la época anterior á que se refiere la orden expresada; al presente, repiten las comisiones, cuando se han visto ascender desde la clase de subalternos á la de generales de los ejércitos á jóvenes valerosos y de mérito distinguido, que han dado dias de gloria á la nacion y á las armas españolas; ahora, en fin, que vemos mandados los ejércitos mas numerosos, y dirigidas provincias enteras, por mariscales de campo, las divisiones por brigadieres, las brigadas por coroneles, los regimientos por comandantes, sin que le hayan servido de embarazo los mandatos de las ordenanzas, seria cuando menos superfluo dar al Gobierno una autorizacion de que no necesita, mediante á que se la dan muy lata los reglamentos y Reales órdenes que rigen en la materia.

En esta virtud las comisiones reunidas han sido de dictámen se diga á las Cortés, que aun cuando son muy dignos de aplauso los sentimientos patrióticos que manifiestan los señores Sereix y Osca en su proposicion, no es esta adoptable por innecesaria ya, segun la legislacion militar vigente; y por tanto que las Cortés se sirvan resolver que no há lugar á deliberar sobre ella, ó en caso contrario lo que en su prudencia estimen mas acertado. Palacio de las mismas 8 de Setiembre de 1857. — Cabaleiro. — Teijeiro. — Cabrera de Nevaes. — Herrera. — Infante. — Félix Campaner. — Ligués. — Jaime Gil Orduña. — Tomas Fernandez Vallejo. — Morente. — Gregorio Garcia. — Pedro de Ortega. — Gumersindo Fernandez de Moratin, secretario.

En la misma fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de presupuesto del ministerio de la Gobernacion de la Península ha examinado el expediente que las Cortés estimaron pasar á su informe sobre la propuesta que hace el Gobierno apoyando la de la direccion general de Correos, para que provisionalmente hasta el arreglo definitivo de las tarifas generales de este ramo, se sirvan las Cortés aprobar el sobreporte de dos cuartos en cada carta hasta el peso de una onza exclusiva, y de cuatro cuartos en las de onza en adelante, de las que lleguen á Mallorca con destino á aquella isla, vayan ó no franqueadas.

Esta propuesta fue apoyada por el gefe político y diputacion provincial, con el plausible objeto de conseguir por medio de una contrata que acaba de aprobarse, que la corresponden-

cia fue conducida con regularidad y mas presteza, por medio de un buque de vapor de Barcelona á Palma de Mallorca en un viaje redondo semanal, y de Palma á Valencia en buque de vela en uno mensual.

Pero este servicio por una parte tan beneficioso al público y al Gobierno, ocasiona al ramo de correos, que se halla exhausto de recursos por razon de las circunstancias, un aumento de gastos calculado en 51.600 rs. anuales, de que únicamente podrá indemnizarse por medio del sobreporte indicado. Por lo mismo, en sentir de la comision no puede adoptarse otro mas económico y justo, pues el sobreporte de que se trata, ademas de ser módico comparativamente con sus resultados favorables al comercio, á la agricultura y á las demas clases, solo han de satisfacerlo los interesados en el beneficio positivo que el Gobierno trata de proporcionar á aquellos habitantes de comunicarse con la Peninsula periódicamente, y con la celeridad no obtenida hasta aqui.

Por estas consideraciones la comision es de dictámen, que las Cortés pueden servirse aprobar el sobreporte propuesto por el Gobierno, provisionalmente y hasta el arreglo de las tarifas generales, en las cartas que lleguen á Mallorca con destino á la misma isla, vayan ó no franqueadas; debiendo exigirse desde que empiece á tener efecto por medio de la contrata aprobada, la conduccion periódica de la correspondencia. Las Cortés, sin embargo, resolverán con su sabiduria lo que estimen mas justo. Palacio de las mismas 1.º de Setiembre de 1857. — Martin de los Heros. — Manuel María Acevedo. — Pedro de Urquinaona. — Juan Baeza.

La comision eclesiástica ha examinado con detencion la exposicion dirigida á las Cortés por D. Pascual Marin, presbitero beneficiado de la parroquia de Santa Cruz de Valencia, en queja contra el procedimiento del gobernador eclesiástico de aquella diócesis, el que recibida una comunicacion del vicario apostólico de la plaza de Gibraltar, en la que se decia que el dicho D. Pascual Marin habia asistido durante su permanencia en aquella plaza á la capilla de una congregacion protestante y pronunciado en ella un discurso el ultimo dia, habia suspendido al dicho presbitero en el ejercicio de su ministerio eclesiástico.

La comision cree hubiera sido de desear que el gobernador eclesiástico de Valencia no hubiera mirado este negocio como uno de aquellos que son de la mayor gravedad. En los pueblos en los que la tolerancia de cultos es admitida, no es raro ver á algunos asistir al servicio de un culto que no es el suyo, sin que nadie por esto tema comprometer su profesion religiosa. El discurso pronunciado por el presbitero Marin no tuvo por argumento, como parece por el certificado del ministro protestante, ningun punto de controversia; con todo, la comision, considerando la naturaleza de la exposicion, así como que no está suficientemente documentada, opina debe pasar al Gobierno para que este, instruido el expediente, tome la resolucion mas justa y conveniente. Las Cortés, sin embargo, resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas, Setiembre 9 de 1857. — Martinez de Velasco. — M. V. Gomez. — Bartolomé Venegas. — Rodrigo Valdés. — Jaime Gil Orduña. — Pascual Madoz. — M. Joven de Salas, secretario.

La comision especial encargada de formar un proyecto de ley orgánica del poder judicial, ha examinado la proposicion del Sr. Gomez Acebo, en que pide que se encargue á la misma comision la formacion del proyecto de una ley que se dirija, por lo menos del modo que en el momento se considere mas á propósito, á realizar el designio en que con urgencia se interesa la causa pública, para que no continúen por mas tiempo sin reglas fijas, ni la eleccion de la magistratura, ni la seguridad que se le haya de dispensar.

Son ciertamente plausibles el celo y los buenos deseos que manifiesta esta proposicion; pero no se puede dejar de reconocer que los puntos señalados como objeto de la ley que se pide, forman una parte esencial de la ley orgánica. En ella tendrán su debido lugar, y el Sr. Gomez Acebo debe esperar que al decretarla corresponderán la sabiduria de las Cortés á sus loables intenciones.

Acaso se dirigirá la proposicion á que se haga una ley provisional que rija hasta que se forme la orgánica; pero la comision no puede convenir en este pensamiento por razones muy poderosas. Traen siempre consigo inconvenientes graves las leyes interinas, porque privadas del carácter de estabilidad y duracion, constituyen un estado precario é incierto. La que se pide ni aun podria dar derechos seguros y permanentes sin prejuzgar cuestiones importantes, que solo pueden resolverse cuando se discuta la ley orgánica. Solo pueden resolverse entonces, porque estando como partes en un sistema metódico y bien ordenado, no tendrían su verdadero valor é influjo consideradas aisladamente, y fuera de su relacion necesaria con otras.

La comision lo manifiesta á las Cortés clara y francamente: no se cree en caso de poder proponer reglas fijas para la eleccion de los magistrados y jueces, mientras no haya fijado su opinion sobre el número y organizacion de los tribunales, sobre las funciones que han de desempeñar, sobre el modo de desempeñarlas, sobre su categoria, de que ha de depender no solo el orden de procedimientos, sino tambien el de ascensos de los empleados; y en fin sobre otros varios puntos, cuya íntima conexion no se puede poner en duda. Entre tanto no es demasiado notable la falta de reglas, puesto que ademas de las que se hallan en las leyes, está en vigor y liga al ministerio el Real decreto de 2 de Octubre de 1855.

Tampoco se cree la comision en el caso de poder proponer reglas fijas para la seguridad que se debe dispensar á los magistrados y jueces, mientras no pueda establecer su opinion, no solo acerca de los puntos ya indicados, sino tambien acerca de la garantia que deben dar aquellos por medio de la responsabilidad, cuya idea es inseparable de la de inamovilidad.

Pero para que la comision pueda resolver segun crea mas conveniente tantas y tan graves cuestiones, necesita que se le dé resuelta la que ha sujetado ya á la deliberacion de las Cortés, como una base, sobre la cual debe levantarse el edificio que todos deseamos. Su falta obsta tanto al proyecto que pide el señor Gomez Acebo, como al de la ley orgánica; y cuando se haya removido este obstáculo, la ley amplia y completa, y no la parcial y diminuta que ahora se pide, será la que debe ocupar á la comision y á las Cortés.

Por todas razones opina la comision que por ahora no puede tener lugar la proposicion del Sr. Gomez Acebo, sin perjui-

cio de que para obtener su justo é importante objeto, resuelvan las Cortes á la mayor brevedad posible sobre el otro dictámen que se presentó. El Congreso acordará sin embargo lo mas conveniente. Madrid 9 de Agosto de 1857. =Alvaro Gomez.= Angel Fernandez de los Rios.=J. M. de Vadillo.=Pio Laborda.= Tomas Sanchez del Pozo.=Francisco de P. Castro y Orozco.= José de Salamanca, secretario.

Doña María de la Mercedes Oliva, vecina de Cádiz, ha dirigido á las Cortes una exposicion para que estas decreten que há lugar á la formacion de causa contra el tribunal supremo de Justicia, por suponer que este ha infringido las leyes no admitiendo el recurso de injusticia notoria de sentencias pronunciadas en litigio seguido sobre que se declarase la ineficacia de escrituras otorgadas por esta interesada: pide tambien que se proceda al nombramiento de tribunal que haga efectiva la responsabilidad, y que reponiendo las cosas al ser y estado que tenian antes de declararse desierto el recurso, se admita y sustancie con arreglo á derecho. La interesada acompañó á esta instancia un testimonio de actuaciones judiciales para comprobar sus asertos. Pero la comision especial que las Cortes se sirvieron nombrar para que diese su dictámen sobre este negocio, creyó conveniente pedir la remision de las mismas actuaciones originales con el objeto de formar una idea exacta y mas segura de su resultado. Este, examinado con detencion é imparcialidad, le ha proporcionado el convencimiento de que las Cortes no pueden dispensar su aprobacion á los desiguos de la exposicion. Litigó esta interesada sobre que se declarase la nulidad de escrituras en que habia comprometido fincas de su propiedad al pago de cantidades que decia prestadas á su marido. Por tres sentencias que se dictaron se frustró su intencion, y se absolvió al acreedor de la demanda. Entonces la exposicion interpuso recurso de injusticia notoria, y exigió que se le admitiese con caucion, porque habia litigado como pobre. El tribunal pidió informe á la audiencia de Sevilla en donde se habia sustanciado el asunto. Del informe de la audiencia no resultó bien claro que se la hubiese defendido en el concepto que indicaba. En este estado el tribunal mandó que suministrase informacion; lo verificó; se comunicó á su adversario, quien la impugnó, y el tribunal dió auto declarando no haber lugar á la defensa por pobre que esta interesada habia solicitado, concediéndosele un nuevo término despues del cual aun se la concedieron otros, para que ó hiciese el depósito de la ley, ó afianzase antes de que se declarase por desierto el recurso.

La interesada pudo ademas haber suplicado de aquel auto, ó haber pedido al tribunal que se le permitiese subsanar los defectos que tuviese la informacion que habia suministrado. Sin embargo, y sin utilizar estos recursos, ha acudido á las Cortes con la instancia referida, y esta por la simple relacion de los hechos que queda expuesta, se habrán desde luego penetrado de su absoluta inoportunidad: ni las Cortes tampoco, aunque la instancia sobre responsabilidad fuese fundada, ó el tribunal que nombraren podria, como lo solicita esta interesada, declarar nada sobre la subsistencia ó nulidad de las actuaciones, porque siempre quedarian firmes, aunque hubiese motivo para tomar en consideracion el punto de responsabilidad y declararla. Por todas estas razones la comision opina que las Cortes no deben tomar en consideracion la instancia de esta interesada, porque nada concurre en ella que la justifique. Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo que les parezca mas acertado. Madrid 5 de Setiembre de 1857. =Jaime Monterde.= Manuel Joaquin Tarancon.=Tomas Fernandez de Vallejo.=Felipe Gomez Acebo.

PAGADURIA DEL EJERCITO MES DE AGOSTO DE CASTILLA LA NUEVA. DE 1857.

Estado de la entrada y salida de fondos en dichos dias.

ENTRADA.	Libranzas.	Dinero.	Total.
Existencia del estado anterior.....	552899.50	58458.11	611358. 7
Recibido de la pagaduría general.....	1454400	2518924.20	5773524.20
Id. de otros distritos en cargos.....	..	602265. 2	602265. 2
Id. reintegro de cantidades cargadas á clases del presupuesto...	16095.10	16095.10
Id. de suministros de pueblos por todos conceptos.....	..	552222.25	552222.25
Id. de la cuenta de cantidades en suspenso.	2000	2000
Subrogacion del servicio militar.....	..	4000	4000
Por haberse anulado un libramiento que se consideraba satisfecho.	23000	..	23000
	2050299.50	5553964	5564265.50

SALIDA.

Caps.	Arts.	
4.	2. Guardia Real de todas armas.....	1002386. 2
	5. Infanteria.....	471587.17
	6. Plana mayor de ingenieros.....	7000
	7. Regimiento de zapadores.....	72919. 2
	8. Caballeria.....	85100.25
	9. Veteranos.....	10500
5.	1. Guardias de la Real persona.....	75542
	2. Idem alabarderos.....	24600
6.	1. Estado mayor activo.....	9717
	2. Gastos de secretarias militares.....	4000
8.	1. Colegio general militar.....	20000
	2. Artilleria.....	15000
9.	1. Haberes de la administracion militar... ..	36984
	2. Gastos de idem.....	2545.55
	3. Ministerio de cuenta y razon de artilleria.....	4851
10.	1. Personal de provisiones.....	240
	2. Suministro de pan.....	275000
	3. Idem de cebada y paja.....	425000
	4. Idem de combustibles y alumbrado.....	50000
	5. Idem de camas y utensilios.....	50000
12.	1. Hospital personal.....	4000

2. Idem estancias militares.....	47660
14. Unic.Reemplazo.....	21556.50
15. 1. Trasportes.....	19581.26
3. Comisiones particulares del servicio militar.....	2256
18. 1. Material de artilleria. Parque de esta plaza.....	110000
19. 1. Obras de fortificacion de esta plaza.....	126000
3. Cuarteles.....	200
21. 1. Excedentes del ejército.....	990
22. 1. Cesantes de la hacienda militar.....	58555.22
2. Jubilados.....	564
25. 1. Gefes y oficiales retirados.....	16555. 3
2. Idem en espectacion de retiro.....	4186.17
3. Tropa retirada.....	60201. 6
4. Veteranos dispersos.....	211.26
3. Recapitulacion.....	119509. 2

Pagado por cuenta del presupuesto.....	5179859. 5
Pagos en suspenso.....	150000
Suministro de pueblos.= Artilleria de marina.....	6151.19
Suministro hecho á los carabineros de la Hacienda nacional.....	1968
Idem por pan.....	174895.50
Idem por cebada y paja.....	95540.19
Idem por carne y vino.....	255651. 8
Milicias sobre las armas.....	151561.24
Legiones extranjeras.=Suministros de pueblos.....	37.17
Obligaciones de otros distritos.....	479162. 4
	4472785.24

DEMOSTRACION.

	Libranzas.	Dinero.	Total.
Total entrada.....	2050299.50	5553964	5564265.50
Idem salida.....	1085400	3587385.24	4472785.24

Existencia para 1.º de Setiembre.....	944899.50	146578.10	1091478. 6
---------------------------------------	-----------	-----------	------------

Madrid 31 de Agosto de 1857. =Juan M. de Aguirre.= José Romeo.=V.º B.º =Robleda.

LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO.=Exposicion de pinturas.

En los dias desde el 3 hasta el 7 inclusive ha estado abierta la exposicion de pinturas, tanto de las ejecutadas en el Liceo como de otras varias de los distinguidos artistas que lo componen. El salon, embellecido con los magníficos cuadros que le adornaban, se ha visto favorecido desde las once á las tres de la tarde por la mas numerosa y brillante concurrencia que se ha apresurado á disfrutar de la entrada que se la concedia. Hemos visto en el local del Liceo todo lo que Madrid tiene de mas bello y mas elegante, y á buen seguro que los artistas creeran recompensado su trabajo con los elogios y miradas que sus obras han obtenido, ya que en estos tiempos esto es casi todo lo que se pueden prometer. Hemos visto en él igualmente personajes de la mayor distincion, quienes, ó mucho nos engañamos, ó no dejarán de proteger la existencia de tan util institucion.

La exposicion de pinturas ha sobrepujado á todo lo que nosotros esperáramos. Cuando solo cuenta tres meses de existencia el Liceo, es seguramente maravilloso el impulso ventajoso que se le ha dado, causando una agradable sorpresa á cuantos le han contemplado. Aprovechamos esta ocasion para desmentir formalmente, autorizados por el Sr. Fernandez de la Vega, las voces que han corrido estos dias acerca de la disolucion de una sociedad que tan grandes ventajas reportará á las artes y á la literatura nacional. Aunque son cortas las facultades del señor Fernandez de la Vega, y no le permiten el sostenimiento del Liceo, deber es de los individuos de este, ayudarle, como lo haremos, para que no decaiga en nada el brillo de aquella reunion. Por lo tanto, esperamos que cada dia se aumentará mas y mas el número de socios y adictos, y todos de consuno procurarán aumentar los beneficios que reportará á nuestra gloria nacional.

En adelante se depositarán todas las obras de los artistas que componen la seccion de pintura del Liceo en el local de este, para que aquellos que deseen poseer algun cuadro, no tengan mas que ir al salon donde estarán de manifiesto, como se hace en los paises extranjeros. Esta idea que ha sugerido el Sr. Vega, movido siempre de su interes por las bellas artes, es altamente benefica para los artistas, pues siendo mucha la concurrencia que favorece al Liceo, es mucho mas facil la enagenacion de los cuadros por este medio, sirviendo ademas para manifestar de lo que son capaces los distinguidos artistas que honran é inmortalizan nuestra patria. Pasemos á hablar ahora de algunas de aquellas obras que en la exposicion de pinturas, á que nos referimos, han merecido la aprobacion general, segun nos lo recuerde nuestra fragil memoria.

Llama la atencion en primer lugar una muger desnuda, obra del Sr. Gutierrez, tanto por la propiedad del colorido como por la gracia y precision de las formas. En el lado opuesto hay otra igual hecha por el Sr. Esquivel: aunque parecen estar colocadas alli para establecer comparacion entre una y otra, nosotros somos enemigos de estas, y por lo tanto nos limitaremos á decir, que ambas nos han parecido muy bellas, si bien la del Sr. Gutierrez tiene mas expresion y dulzura en el rostro. Debajo del cuadro del Sr. Gutierrez hay varios paisajes muy lindos; pero entre estos nos ha llamado la atencion uno del Sr. Elbo que representa varias mugeres que van á bañarse. El colorido, animacion y tono de este cuadro nos han parecido muy buenos, asi como varias de las figuras admirablemente ejecutadas. Siguen varios retratos del mismo Sr. Elbo y diversas copias muy lindas de las señoritas de Menchaca y Lardizabal. Ha agradado mucho la de esta última, que representa el interior de la casa del Tasso. De la primera hay muy bellas miniaturas. Son tambien dignos de mencion los dos cuadros que representan unos pobres, sobre todo el de la izquierda, en el que el rostro y expresion del muchacho son admirables.

El Sr. Bejarano ha remitido desde Sevilla para la exposicion unos preciosos paisajes que ocupan un lugar muy distinguido en esta. Nos han parecido de muy buen efecto, y ejecutados con suma maestria y correccion. Despues del cuadro del Sr. Esquivel, de que ya hemos hablado, siguen varios

retratos, entre otros el del Sr. Zorrilla, ejecutado por el Señor Ortega, cuya semejanza es perfecta. Son igualmente muy buenos los del Sr. D. Ventura de la Vega y su esposa, admirablemente ejecutados por D. José Gutierrez. No sabemos qué es mas de elogiar en ellos, si la semejanza ó la correccion y el colorido. Del retrato del Sr. Fernandez de la Vega por el Sr. Esquivel, podemos decir otro tanto.

Diversos son los cuadros que ha presentado el fecundo cuanto acreditado artista D. Genaro Villa-amil, algunos de los cuales nos eran ya conocidos. Las catedrales de Sevilla y Córdoba de este autor son perfectas y de excelente efecto de perspectiva. El que titula «Un recuerdo de Granada» es digno de citarse como uno de los mas bellos y mejores de la exposicion. El paisaje, imitacion de Berghen, es admirable, asi como otro de mayor tamaño, que está á la derecha del salon, y la familia de gitanos, ejecutados todos con aquel gusto, precision en los tonos y admirable colorido que distinguen las obras del excelente artista de quien hablamos.

Del Sr. Esquivel hemos visto entre otras cosas dos ó tres cuadros muy buenos, para la catedral de Sevilla, que adornan el testero inferior del salon. En todos ellos brillan el gusto, correccion y estilo que hacen tan apreciadas las obras de este autor. En el mismo testero hay cinco cuadros ejecutados de noche en el Liceo: tres del Sr. Villa-amil, uno del Sr. Esquivel, y otro muy bello del Sr. Gutierrez. Debajo de estos se ve un bello grupo de escultura, que representa á Psiquis y Cupido, obra de D. Augusto Ferran. En el mismo testero hemos visto una copia de la toma de Breda, llamado vulgarmente el cuadro de las lanzas. Hay en él cosas muy bellas; la figura del duque y alguna otra son perfectas. Es obra del Sr. Ortega.

Interpolados con los cuadros de que hemos hablado hemos visto algunos paises por el Sr. Frates, notables por la buena imitacion del estilo antiguo, pero en cuyo colorido no parece hay exageracion y recargo. Tambien hay varios del Sr. Van-Halem, entre otros una batalla, imitando tambien la escuela antigua, que nos ha parecido buena por esta circunstancia y la correccion del dibujo, si bien es demasiado fuerte el colorido.

Terminamos aqui nuestra reseña de lo mas notable que contiene la exposicion de pinturas en el Liceo, y mucho sentiriamos haber olvidado alguna cosa digna de particular mencion y elogio. Nosotros, que hemos sido constantes panegiristas de aquella sociedad, no gozamos viendo nuestros vaticinios cumplidos, aunque no con toda la extension que se verá algun dia. La existencia del Liceo, tan ventajosa como hemos demostrado que es para las artes y la literatura, la consideramos como una necesidad y una consecuencia imprescindible de los adelantos del siglo actual.

Nota. No damos hoy el extracto de la sesion de Cortes por encontrarse nuestros taquígrafos con las armas en la mano entre las filas de la Milicia nacional.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGÍA Y FARMACIA,

del jueves 7 de Setiembre. Contiene los artículos siguientes: Patología especial. Sobre el tarantismo y los efectos de la música en su curacion. =Medicina práctica. Observacion de una enorme elefantiasis de los arabes, por el doctor D. F. J. =Terapéutica. Observaciones sobre el uso del emético á dosis altas en la curacion de la pleuro-pneumonia, por el doctor Picard. =Sobre el uso del ácido hidrocianico como anti-emético. =Academia de medicina y cirugia de Barcelona. Programa de premios. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta nacional.

VACANTE.

Se halla el partido de médico de la Calzada de Oropesa, villa de unos 400 vecinos, situada en terreno llano y ameno, y en el camino real de esta corte á Badajoz. La dotacion es de 70 rs. pagados anualmente de los fondos de propios; y cuando estos no fuesen suficientes en algun año, por repartimiento vecinal. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes con la nota de sus méritos al secretario de ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una dictada por el Sr. juez de primera instancia Don Tomas Pacheco, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término preciso é improrrogable de tercero día á José Calvo, natural del Grao de Valencia, soltero de 23 años de edad, reo prófugo en causa que se le sigue ante dicho Sr. juez, y por testimonio del escribano del número del crimen D. José Plácido de Castañiza, para que en el citado término se presente en la cárcel nacional de corte á dar sus descargos y defensa en la indicada causa, formada por el robo ejecutado á su amo D. Rafael O Lawlor, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin haber comparecido, se continuará y sustanciará la causa en rebeldia en los estrados de la audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

—En el juzgado del Sr. comandante general de Córdoba y su provincia y escribania de D. Francisco de Vargas penden autos de prevencion de inventario á los bienes que por fallecimiento dejó el Sr. D. Francisco de Paula Valdivia, conde que fue de Torralba y coronel de ejército, retirado, en los cuales resultando haber renunciado la herencia el Sr. Don Juan Ramon Ubillos, heredero y legatario fideicomisario, en su vista y de lo pretendido por el fiscal de esta jurisdiccion, he mandado por mi auto asesorado de este día, citar, llamar y emplazar por término de dos meses, contados desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á los parientes de dicho Sr. conde, que en el caso de abintestato debieran sucederle. Los que se creen asistidos á la nominada herencia podrán acudir á dicho juzgado y escribania.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.
LA DONNA DEL LAGO,
ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini.

CRUZ. A las ocho de la noche.
1.º Sinfonia.
2.º El primer acto de la interesante comedia titulada NA-
POLEON LO MANDA.
3.º Sinfonia del Coradino.
4.º El acto segundo de la referida comedia.
5.º Intermedio de baile.
6.º QUIERO SER COMICO, comedia graciosa en un acto